



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 DIC 2025

Expte. N° 92/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la presente Acta Acuerdo es establecer los compromisos que asumirán las partes para la implementación del Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos (PGIR) en el ámbito de esta Universidad. Se promoverán acciones de educación ambiental, separación diferenciada, reducción, reciclaje y valorización de residuos, fomentando la participación activa de la comunidad universitaria.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención mediante Dictamen N° 108/25-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 119/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA ACUERDO - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N. Sa.

Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

MG. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1637-2025



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R.Nº 1637-2025
EXPTE. Nº 92/2025-SCTRI-UNSa



ACTA ACUERDO – IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT Nº 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su **Secretario de Gobierno Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I Nº 38.506.481 y su **Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Martín Víctor MIRANDA**, D.N.I. Nº 26.898.470, ambos con domicilio en Avenida Paraguay Nº 1240, Centro Cívico Municipal. de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar y gestionambiental@municipalidadsalta.gob.ar respectivamente, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, CUIT Nº 30-58676257-1, en adelante “**UNSa**”, representada en este acto por la **Sra. Vicerrectora Dra. María Rita MARTEARENA**, D.N.I Nº 14.304.394, con domicilio legal en Av. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, por la otra parte; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos (en adelante, P.G.I.R.), implementado por la Municipalidad de Salta, constituye una herramienta estratégica de planificación ambiental, orientada a garantizar la gestión eficiente, responsable y sostenible de los residuos sólidos urbanos, en consonancia con los principios de economía circular, preservación ambiental y salud pública.

Que, la Universidad Nacional de Salta promueve políticas institucionales de sostenibilidad y educación ambiental, enmarcadas en su compromiso con el desarrollo sustentable, la formación de ciudadanos responsables y la vinculación con la comunidad salteña.

Que, ambas instituciones reconocen la importancia de articular acciones conjuntas que fortalezcan la gestión integral de los residuos, promoviendo la participación de la comunidad universitaria y el entorno social, a través de prácticas de separación en origen, reciclaje, compostaje y reducción del impacto ambiental.

Por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente acta, que se registrá por las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R. Nº 1637-2025
EXPTE. Nº 92/2025-SCTRI-UNSa

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objetivo de la presente Acta Acuerdo es establecer los compromisos que asumirán LAS PARTES para la implementación del Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos (P.G.I.R.) en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta. Se promoverán acciones de educación ambiental, separación diferenciada, reducción, reciclaje y valorización de residuos, fomentando la participación activa de la comunidad universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA U.N.S.A.

La Universidad Nacional de Salta, en su carácter de institución ejecutora del programa dentro del ámbito universitario, se compromete a:

- Implementar un sistema de separación diferenciada en origen.
- Designar personal responsable para la gestión y recolección interna de los residuos generados.
- Promover campañas de concientización ambiental y capacitación dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Colaborar con la Municipalidad en el monitoreo y evaluación del cumplimiento del programa.
- Facilitar espacios para la instalación de puntos verdes y actividades educativas relacionadas con la economía circular.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta se compromete a:

- Coordinar el retiro de los residuos reciclables y su derivación a los centros de tratamiento o plantas de valorización.
- Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de la UNSa en materia de gestión de residuos.
- Realizar campañas conjuntas de educación ambiental y sanitaria y seguimiento del desempeño del programa.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES.

Se deja establecido que la presente acta no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución de la presente, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R. Nº 1637-2025
EXPTE. Nº 92/2025-SCTRI-UNSa

CLÁUSULA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD.

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.

A los fines de este acuerdo, oportunamente se designarán representantes institucionales de cada parte para la coordinación, seguimiento y evaluación del programa. Dichos representantes serán responsables de establecer las acciones conjuntas y el cumplimiento de los objetivos acordados.

CLÁUSULA SEPTIMA: GRATUIDAD.

Las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo se realizarán en un ámbito de cooperación institucional, revistiendo carácter las mismas el carácter de gratuito.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia a partir del 11 de diciembre de 2025, fecha de su realización, y regirá durante el período de ejecución inicial del Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos en la Universidad Nacional de Salta hasta el 31 de diciembre de 2025 pudiendo renovarse de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir, mediante negociación directa. En caso de no lograr acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otra jurisdicción

Para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares del presente Acta Acuerdo, en la Ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025

Dr. Nicolás MARTORELL
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Salta

Dr. Martín Víctor, MIRANDA
Secretario de Ambiente y Ss. Públicos
Municipalidad de Salta

Dra. María Rita, MARTEARENA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta